



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,94



CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2016-MPZ

Zarumilla, 15 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO.

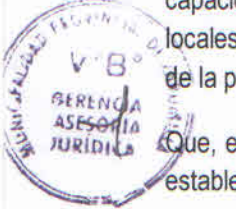
El Acuerdo de Concejo Municipal N 002-2016-MPZ, de fecha 14 Enero del año 2016, de conformidad en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de las bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, ha Aprobado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que no es admisible ninguna diferenciación relativa al goce de oportunidades ni mucho menos a tener una vida libre de violencia. En eses sentido el espíritu de la Carta Magna, se inscribe en los marcos internacionales de protección de los Derechos Humanos y pretende contribuir a su vigencia, colocando en especial a las mujeres, niños y niñas como sujetas de derechos. El respeto, garantía y satisfacción de los derechos humanos constituyen la base fundamental de un Estado democrático, concordante con el Art. 2° de la ley de leyes y el artículo 2° inc. 24 que establece, el derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tratos inhumanos o humillantes.

Que el artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades , establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así mismo específicamente que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños adolescentes , mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 6° inciso c de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece como lineamiento para los Gobiernos Locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en toda sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,94



CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establece las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a lo no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante D.S N° 09-20115, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar planes, proyectos y programas que promueven la erradicación de la violencia contra la mujer, generando una cultura de capaz .

Que, conforme es de verse del Informe No 003-2015-MPACVHM-ZARUMILLA emitida por la Secretaria Técnica de la Mesa Provincial contra la Violencia Hacia la Mujer Zarumilla, existen diversos casos de varones y mujeres afectados por Violencia Familiar y Sexual, por lo que recomienda la emisión de Ordenanza, en pro de poder ganar esta lucha en trabajo articulado con todas las Instituciones para hacer tolerancia cero frente a esta problemática que acarrea problemas de salud pública

Que, conforme es de verse del Informe N° 318-2015-MPZ-GAJ de fecha 02 de Diciembre del 2015 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°544-2015-MPZ-GAJ de fecha 07 de Diciembre 2015 y Dictamen N°001-MPZ-2016-CPSDHPCECD de fecha 11 de Enero del 2016 de la Comisión de Programas Sociales, desarrollo Humano Participación Ciudadana, Salud, Educación Cultura y Deporte, que Opina favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 y Reglamento Interno del Concejo Municipal; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLITICA DEL GOBIERNO LOCAL DE ZARUMILLA, GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención la Violencia Sistemática de los Derechos Humanos, en especial la violencia familiar y la discriminación en todas sus formas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISEÑAR y poner en ejecución políticas publicas para la prevención de la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en las próximas versiones del Plan de Desarrollo Concertado, información sobre el problema de Violencia Familiar y Sexual, para ser combatida en todas sus formas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con la Mesa Provincial de Acción Contra la Violencia Hacia la Mujer Zarumillense, articular acciones con el centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,94



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2016-MPZ

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con la Mesa Provincial de Acción Contra la Violencia Hacia la Mujer Zarumillense, articular acciones con el centro

Emergencia mujer y asignara un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido



ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en la Provincia, a través de una acción concertada.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en un diario de circulación local y en el portal de la Institución Municipal.



ARTICULO OCTAVO: ESTABLECER que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JULIO MARIO GOVEÑAS PALOMINO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
ALCALDE